



USHUAIA,

VISTO: Los trabajos de parquizado efectuados por el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se llevaron a cabo a la vera del Arroyo Buena Esperanza, en el sector delimitado por las calles Kuanip y Fuegia Basquet, y sobre la acera este de la Avenida Malvinas Argentinas, paralela al campo de deportes del Complejo Polideportivo Municipal "Augusto LASSERRE";

Que en consecuencia y a fin de preservar dichos espacios verdes, destinados al soláz de la población y embellecimiento de nuestra ciudad, se hace necesario, prohibir el estacionamiento vehicular, en sus adyacencias para evitar daños materiales;

Que a través de la Ley Territorial N° 236, Artículo 191°, Inciso 7°, el Ejecutivo Municipal está facultado para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

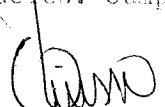
Por ello:

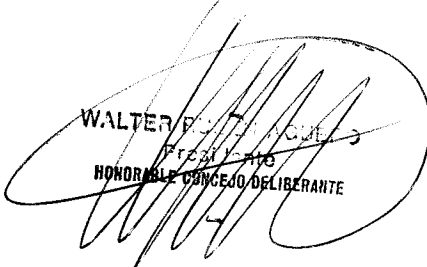
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el estacionamiento de vehículos automotores sobre la margen oeste de la calle Damiana FIQUE, entre las calles Kuanip y Fuegia Basquet, y sobre la margen este de la Avenida Malvinas Argentinas entre las calles Malanika y Onachaga, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a implantar las correspondientes señales viales con el asesoramiento del Departamento Tránsito.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO RAU RIBUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER P. ...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/11/88.-

jor.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 16 de noviembre de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 459 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores sobre la margen oeste de la calle Damiana Figue, entre Kuanip y Fuegia Basquet y sobre la margen éste de la Avenida Malvinas Argentinas entre las calles Walanika y Onachaga;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 459 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores sobre la margen oeste de la calle Damiana Figue, entre las calles Kuanip y Fuegia Basquet, y sobre la margen este de la Avenida Malvinas Argentinas entre las calles Walanika y Onachaga.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 872 /88

COPIA FIEL

HAQUEL VERA de MENDIETA
DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA